

ANEXO



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Daniela Fernanda ORTIZ(designada mediante Decreto N° 191/2024), con domicilio en Adolfo Alsina N° 756, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la “ANSV” y la PROVINCIA de MENDOZA, representada en este acto por Dr. Natalio Luis MEMA RODRIGUEZ, en su calidad de Ministro Secretario de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo territorial, con domicilio en Av. L. Peltier N° 351, 3° Piso Ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante denominado “LA PROVINCIA”, en conjunto denominadas LAS PARTES, deciden celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la Ley N°26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

División Administrativa
Sec. de Despacho
Confección

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIO. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

MSTR. MARIA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ANEXO



RUTH CELIA ROSA LARRAÑA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Que el artículo 2º de la Ley N° 24.449, de Tránsito y Seguridad Vial, instruye al Poder Ejecutivo Nacional a concertar y coordinar con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, asignando las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la GENDARMERÍA NACIONAL y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

Que la Ley N° 27.445, incorpora al artículo 4º de la ley 26.363, entre las funciones de la ANSV, la facultad de ejercer acciones de constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas, autovías nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

Que la norma aludida, establece que la GENDARMERÍA NACIONAL y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional, facultándolas a actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a las tareas de prevención y control de tránsito, conforme a los convenios que a tales efectos se suscriban

Que tales convenios están destinados a coordinar acciones sobre corredores nacionales, excluidos los corredores y rutas o caminos de jurisdicción provincial y/o municipal, salvo, en estos últimos supuestos, autorización expresa de las jurisdicciones para realizar actuaciones sobre esos espacios y sin alterar el espíritu de la Ley N° 24.449, preservando su unicidad a fin de garantizar la seguridad jurídica del ciudadano y coadyuvar en lo inmediato a disminuir la siniestralidad vial.

Que, de este modo, es necesario que al concertar los convenios previstos por el artículo 2º Ley N° 24.449, se prevean los aspectos de coordinación con las jurisdicciones, a fin de permitir un adecuado ejercicio de las facultades propias y concurrentes de cada orden jurisdiccional.

Decid. Administr.
100
Sec. de Despacho
54
Confección
[Firma]

[Firma]

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

[Firma]

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ANEXO

PUHCELIA ROSA-LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Que por Disposición ANSV N° 130/2019 (DI-2019-130-APN-ANSV#MTR); se aprobó el convenio marco de colaboración entre la Agencia y la provincia de Mendoza, para el desarrollo de acciones en materia de tránsito y seguridad vial.

Que en esa inteligencia, el presente acuerdo representa una acción de armonización federal en materia de seguridad vial, sobre la base de la Ley N° 26.363, en cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente en el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto N° 1232/07 y la Ley N° 26.353.

Que LA PROVINCIA, por medio de la ley provincial N° 9.239 adhirió parcialmente, con reservas, a la Ley N° 24.449, y por ley provincial N° 8.053 adhirió a la creación de la ANSV.

Que atento a ello, y a los efectos de aunar y coordinar esfuerzos tendientes a reducir la siniestralidad vial en el territorio argentino, LAS PARTES estiman conveniente y oportuno suscribir el presente CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto acordar la realización de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito y seguridad vial por parte de la ANSV, en vías de circulación de jurisdicción nacional y/o provincial, dentro de los límites territoriales de LA PROVINCIA.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las acciones enumeradas en la cláusula PRIMERA podrán ser llevadas a cabo de forma independiente, por cada una de ellas, o en conjunto, en corredores viales de jurisdicción provincial y/o nacional que atraviesen el territorio de LA PROVINCIA.

TERCERA. JUZGAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES. LAS PARTES acuerdan que las infracciones constatadas en el marco de las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio serán juzgadas por la autoridad jurisdiccional designada a tales efectos por LA PROVINCIA.

Destin. Administr.
Clor
Sec. de Despacho
SL
Confección

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIALMgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIAAbg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIALLto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CUARTA. INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y/O FUERZAS DE CONTROL. A los efectos de cumplimentar el objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan que podrán, cada una de ellas de manera independiente o en conjunto, sumar a otras fuerzas de seguridad, policiales y/o de control de tránsito, tanto nacionales como provinciales, a las acciones enumeradas en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. En todas las circunstancias o hechos que se deriven como consecuencia de la aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Los daños a las cosas, a personas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por la parte que los causare.

SEXTA. VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha, siendo prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta tanto alguna de LAS PARTES decida interrumpirlo, debiendo a tal efecto, manifestar su voluntad en forma fehaciente en un plazo no menor a sesenta (60) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente CONVENIO y los que se originen en el marco de éste, en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos o actividades en ejecución, los que se cumplirán íntegramente.

División Administrativa
Sec. de Despacho
Consejería

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIALMgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDADAbg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIALLic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO será causal de rescisión de este. La parte damnificada deberá intimar fehacientemente a que se regularice la situación en un plazo de diez (10) días. Vencido dicho plazo y no habiéndose regularizado tal situación, se considerará rescindido de forma automática y de pleno derecho.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO se dirimirán de mutuo acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, LAS PARTES aceptan la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de junio de 2024.

Recibido. Administr.
C 101
Sec. de Despacho
SI
Confección

Dra. Daniela Fernanda Ortiz
Directora Ejecutiva
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Mgr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO**: que las Cinco (5) fotocopias útiles en su anverso que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **“CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”**, suscripto el 04 de junio de 2024, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 9951.- CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 13 de febrero 2025.-----



PU H SELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA